ACUERDO DE LA MESA SINDICAL DE LA UCM DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SOBRE REVISIÓN DE LAS MEDIDAS FRENTE A LA COVID-19 RECOGIDAS EN EL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Primera. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto servir de marco general para garantizar la homogeneidad en la vuelta a la presencia física ordinaria en los Centros, Servicios y Unidades para todo el personal al servicio de la UCM, así como de la necesaria adaptación de las medidas a la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Segunda. Salud laboral. De acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cada Centro aplicará las medidas preventivas y de salud laboral reflejadas en dicho precepto y en el resto de la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales.

En particular, se deberá facilitar la ventilación, natural o forzada según disponibilidad, de los espacios compartidos de trabajo o aquellos en los que se atienda personalmente al público; se pondrá a disposición del personal agua y jabón, o geles hidroalcohólicos; y se adaptará la ordenación de los puestos de trabajo, así como el uso de los lugares comunes de los centros de trabajo. Cuando no sea posible el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre el personal, se proporcionarán al mismo los medios y equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

En el caso de que por razones de salud laboral se tuvieran que adoptar turnos como medida organizativa entre el personal que comparte espacios comunes, estos se realizarán en la modalidad de días alternos.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales actualizará automáticamente, en función de la pauta de vacunación, el nivel de riesgo del personal considerado especialmente sensible de acuerdo con los criterios y pautas establecidos en el Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19) vigente en cada momento y adecuará, en base a los mismos, las medidas de protección a adoptar para el personal durante el horario de prestación presencial de los servicios conforme al presente Acuerdo.

No será aplicable al colectivo vulnerable por inmunodeficiencia y tratamiento de cáncer, u otros colectivos para los que así se prevea por la autoridad sanitaria, para el que se podrán mantener las medidas de protección que les hayan sido indicadas hasta que la situación epidemiológica permita su completa reincorporación.

Tercera. Modalidad ordinaria presencial de prestación del servicio. Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo que regula medidas de carácter

organizativo en línea con lo dispuesto en el artículo 7.1 e) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la modalidad ordinaria de prestación de servicio en la Universidad Complutense de Madrid para todo su personal será la presencial en el centro de trabajo, sin perjuicio de los criterios y pautas que se establecen para los colectivos especialmente sensibles frente a la COVID-19 por la autoridad sanitaria.

El cumplimiento de la jornada de trabajo se realizará de forma presencial en el Centro, Servicio o Unidad en el horario habitual establecido en el Acuerdo de condiciones de trabajo del PAS de la UCM y en los respectivos calendarios laboral y académico, según el régimen de dedicación de cada puesto.

Cuarta. Excepciones a la modalidad ordinaria de prestación de servicio presencial. En los siguientes supuestos, se podrá excepcionar hasta del 100% de la jornada semanal de la presencia física en el centro de trabajo, realizando sus funciones por medios telemáticos:

a) al personal que se catalogue por el servicio de prevención correspondiente como especialmente sensible por inmunodeficiencia o en tratamiento por cáncer, o los que se así se determinen por la autoridad sanitaria en función de las recomendaciones que se establezcan por el servicio de prevención en cada caso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda. El personal que, con anterioridad al presente Acuerdo, hubiese obtenido este reconocimiento, deberá contactar telefónicamente con el Servicio Médico de la UCM que valorará su situación actual.

b) al personal que se encuentre en los supuestos de cuarentena obligatoria en relación con la COVID-19, debidamente justificada, así como cuando dicha cuarentena afecte a las personas menores o dependientes a su cargo.

En estos casos, el personal tendrá los mismos derechos y deberes que en la modalidad presencial ordinaria y no sufrirá modificación alguna en materia de retribuciones, promoción profesional, representación colectiva ni cualquier otro derecho.

Quinta. Conciliación, permisos y licencias. Lo establecido en el presente Acuerdo es compatible con las medidas de conciliación y las flexibilizaciones horarias, reducciones de jornada, permisos y licencias y régimen de jornada intensiva y/o de verano previstas en la normativa de aplicación.

Sexta. Reuniones. Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Séptima. Cursos y actividades formativas. Los cursos y actividades formativas se podrán desarrollar e impartir presencialmente, o mediante medios telemáticos con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

Octava. Atención al público. Se limitará el aforo de la ciudadanía en la atención presencial en función del espacio disponible para atención al público y se adoptarán las medidas de prevención para garantizar la seguridad y salud de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente

Novena. Sujeción a las necesidades de servicio. Con carácter general las previsiones contempladas en el presente Acuerdo se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

Décima. Control de Presencia. Los trabajadores/as volverán a fichar la entrada y salida con la tarjeta UCM en los relojes habilitados al efecto en los distintos centros y dependencias.

Undécima. - Efectos. El presente Acuerdo será de aplicación desde el 1 de octubre de 2021, día en que producirá plenos efectos.

EL GERENTE	CCOO	UGT
Firmado por SANCHEZ GONZALEZ JOSE JAVIER - DNI ***5718** el día 29/09/2021 Javier Sánchez González	LOPEZ GARCIA FRANCISCO - DNI 06236969J Firmado digitalmente por LOPEZ GARCIA FRANCISCO - DNI 06236969J Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=IDCES-06236969J, sn=LOPEZ GARCIA, givenName=FRANCISCO, cn=LOPEZ GARCIA FRANCISCO - DNI 06236969J Fecha: 2021.09.29 09:41:07 +02'00' Francisco López García	
CSIT-UP	**CSI-F**	**SAP**
	Firmado por ARIAS GARCIA CONCEPCION - DNI 51340155S el día 29/09/2021 con un Concepción Arias García	ABRIL PORTILLO MARIA DEL PILAR - DNI 11799517B Firmado digitalmente por ABRIL PORTILLO MARIA DEL PILAR - DNI 11799517B Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=IDCES-11799517B, sn=ABRIL PORTILLO, givenName=MARIA DEL PILAR, cn=ABRIL PORTILLO MARIA DEL PILAR - DNI 11799517B Fecha: 2021.09.29 12:25:04 +02'00' Mª Pilar Abril Portillo